



ACUERDO No. CSJBTA17-537  
jueves, 13 de julio de 2017

*“Por medio del cual se reduce el reparto de acciones constitucionales a los Juzgados 49 y 50 Penales del Circuito de Bogotá – Ley 600 - y, se fija el porcentaje del mismo”*

## EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por la Ley 270 de 1996 en el artículo 85° y el Acuerdo PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, y,

### CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012, expedido por la Sala Administrativa el Consejo Superior de la Judicatura delegó funciones en el nivel Seccional, tales como la redistribución de expedientes, la suspensión o restricción del reparto, especialización de Juzgados en Causas Orales, Escritas o Mixtas; entre otras.

Que revisada la información estadística registrada a 31 de marzo del año que avanza en sistema de Información Estadística de la Rama Judicial - SIERJU BI por los Juzgados 49 y 50 Penales del Circuito de Bogotá se pudo determinar que en promedio cuentan con una carga laboral de 156 procesos sin sentencia y 2.236 procesos con sentencia.

Que adicionalmente se estableció que el ingreso promedio efectivo por despacho durante 2017 ha sido de 92 procesos.

Que consolidada la información estadística sobre la gestión de los Juzgados 49 y 50 Penales del Circuito de Bogotá, se encontró que durante el año 2016 cada despacho recibió 234 acciones constitucionales en promedio y, durante el primer trimestre de 2017 ha recibido 134.

Que los Juzgados mencionados durante los tres primeros meses del año en curso, recibieron 2,29% acciones constitucionales más que durante el mismo periodo del año anterior.

Que los Juzgados mencionados cuentan con la siguiente planta de personal: Un (1) Juez, Un (1) Secretario, Dos (2) Oficiales Mayores, Dos (2) Escribientes y Un (1) Citador

Que teniendo en cuenta su alta carga laboral y su planta de personal actual, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá,

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1o.- ARTÍCULO 1o.- Reducir el reparto de acciones constitucionales** a los Juzgados 49 y 50 Penales del Circuito de Bogotá de tal forma que en el mes reciban solo el uno por ciento (1%) de tutelas de sus homólogos, a partir de la fecha.

**PARÁGRAFO:** La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial colaborará con el seguimiento a esta directriz e informará a este Consejo periódicamente a cerca de su cumplimiento.

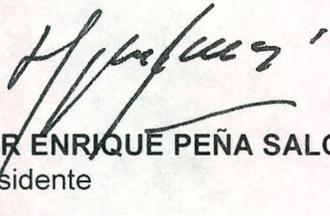
**ARTÍCULO 2º.- Comunicar este Acuerdo** al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a la Oficina de Reparto de los Juzgados Penales y a los Despachos mencionados, para lo pertinente.

**ARTÍCULO 3o. - Publicar**, este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

**ARTÍCULO 4o. – Vigencia**, el presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017)

  
**HÉCTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO**  
Vicepresidente

HEPS/smcc